

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

MINISTERIO DE HACIENDA
 16 ABR. 1999
 TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL

Reg. 035/99 26.2.99.
 MTHP/mnm

ESTABLECE PROGRAMA DE
 EVALUACION DE PROYECTOS
 GUBERNAMENTALES.

Nº **305**

SANTIAGO, 26 MAR 1999

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

30 MAR. 1999
 RECEPCION

DEPART. MEDICO	313	
DEPART. REGISTRO	MVP	
DEPART. CONTABIL		
DEPART. CENTRAL		
DEPART. CUENTAS		
DEPART. C.P. Y RES. NAC.		
DEPART. CONTROTORIA		
DEPART. U. y T.		
DEPART. MUNICIP.		

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 8 y 33 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y el Artículo 23° de la Ley de Presupuestos N°19.596.

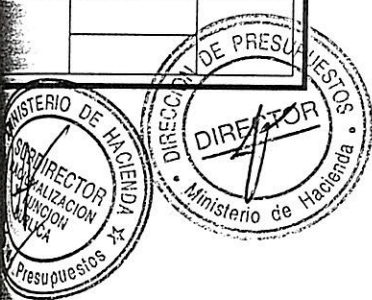
CONSIDERANDO :

- 1) De acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Ley de Presupuestos para el año 1999, N°19.596 que define:

"Los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro."

REFRENDACION

FE. POR S
 FE. AUTAC
 FE. AUT. POR S
 FE. AUTAC
 FE. DTC. DTO.



TOMADO RAZON

14 ABR. 1999

Contralor General
 de la República

SUBROGANTE

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante 1999; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad".

- 2) La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades necesarias para lograr estas evaluaciones de una manera ordenada,
- 3) Las recomendaciones del Comité Interministerial de Modernización de la Gestión Pública,
- 4) Las funciones que la Ley encomienda, en lo referente a la racionalización de la Administración, a la Dirección de Presupuestos dependiente del Ministerio de Hacienda,

DECRETO:

Artículo 1°: Establécese que los Programas o Proyectos que se indican, de los Ministerios y Servicios que a continuación se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 1999, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N°19.596.

Ministerio del Interior

1. Escuela de la Mujer
2. Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal
3. Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal
4. Programa de Becas "Presidente de la República"

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

- 5. Promoción de Oferta Turística a Nivel Internacional
Aplicación Ley 19.255
- 6. Fondo de Desarrollo e Innovación

Ministerio de Educación

- 7. Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural
- 8. Becas MINEDUC de Educación Superior

Ministerio de Justicia

- 9. Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular

Ministerio de Defensa Nacional

- 10. Deporte Competición Comunal, Regional y Nacional

Ministerio de Agricultura

- 11. Proyecto de Desarrollo Rural. PRODECOP IV Región
- 12. Programas de Manejo y Diversificación Forestal

Ministerio de Salud

- 13. Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa
- 14. Programa de Control de Emisión de Fuentes Fijas
- 15. Programa Ampliado de Inmunización
- 16. Programa de Salud del Adulto Mayor

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

- 17. Programa de Subsidios Soluciones Progresivas. Modalidad Privada

Ministerio de Planificación y Cooperación

- 18. Programa de Atención al Adulto Mayor Carenciado
- 19. Programa Local de Desarrollo Juvenil
- 20. Fondo de Desarrollo Indígena

Artículo N° 2: Las entidades participantes y los procedimientos básicos, mediante los cuales operará el Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, serán los siguientes:

Entidades participantes

- a) La Dirección de Presupuestos, tendrá la responsabilidad de poner en funcionamiento el Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, correspondiéndole definir el diseño metodológico y operativo del programa, la provisión de recursos para su funcionamiento, la administración de su operación y el envío de los informes de evaluación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.
- b) Con el objeto de asegurar un desarrollo del Programa de Evaluación consistente con las políticas gubernamentales y con capacidad de incidir en forma oportuna y coordinada en las decisiones relativas a programas públicos, créase un Comité Asesor del Programa conformado por un representante de los Ministerios de Planificación y Cooperación, Secretaría General de la Presidencia, Economía, Fomento y Reconstrucción y Hacienda, quién lo presidirá, cuya función será orientar los principales lineamientos que deberá seguirse durante el desarrollo del Programa, así como el funcionamiento general del mismo.
- c) Para efectos de llevar a cabo cada evaluación, la Dirección de Presupuestos dispondrá la constitución de Paneles de Expertos integrados por profesionales externos al sector público, del sector universitario o privado, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa.
- d) Cada Panel contará con un Coordinador que será seleccionado a proposición del Comité Asesor. El Coordinador deberá dedicar a estas labores el tiempo necesario a fin de cumplir con la responsabilidad de velar por el cumplimiento del plan de trabajo específico propuesto por el Panel de Expertos, como por el regular y adecuado cumplimiento en la entrega de los informes que el panel debe emitir, a lo menos durante el período que en se desarrolle la evaluación.
- e) La institución responsable de la ejecución de cada programa tendrá la obligación de poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio, del Panel de Expertos, la documentación y otros antecedentes relevantes en torno al diseño, ejecución y evaluaciones disponibles, al igual que designar un profesional que hará de contraparte interno durante el proceso de evaluación.

En función de la entrega de los informes de avance y del informe final preparados por el Panel de Expertos, la institución responsable de la ejecución de los programas a evaluar deberá formular comentarios por escrito, los que remitirá en la forma y plazos requeridos por la Dirección de Presupuestos.

Procesos básicos:

a) Etapa de Elaboración de Términos de Referencia

La Dirección de Presupuestos elaborará los Términos de Referencia de las evaluaciones a realizar, previa recomendación y acuerdo del Comité Asesor.

b) Etapa de Evaluación

1. La Institución responsable de la ejecución de cada programa en evaluación remitirá la información relevante del mismo a la Dirección de Presupuestos, quien la pondrá a disposición del Panel de Expertos.
2. El panel realizará un trabajo independiente, quedando obligado a entregar, al menos, 3 informes: dos informes de avance y un informe final.
3. Para la ejecución de su trabajo, el Panel de Expertos deberá sostener reuniones de trabajo con las distintas entidades involucradas en el proceso, revisar documentación y realizar todas las actividades que sean necesarias para ejecutar adecuadamente su trabajo.
4. El Panel de Expertos elaborará un informe final de evaluación del programa respectivo. Una vez efectuado el análisis del mismo, el Comité Asesor sancionará el informe final.
5. La institución responsable de la ejecución del programa elaborará un documento que comente las recomendaciones y resultados de la evaluación, el cual formará parte del Informe Final de Evaluación.
6. La Dirección de Presupuestos enviará los Informes Finales a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: El marco de referencia metodológico general del proceso de evaluación está orientado en base a los principios de eficiencia, independencia, transparencia y orientación técnica.

Por otra parte, la ejecución específica de cada evaluación deberá entregar como resultado, luego de un proceso expedito y eficiente, los siguientes productos:

- 1) Información sobre el análisis de los objetivos, justificación y supuestos de cada proyecto o programa.
- 2) Conclusiones y recomendaciones en torno a la continuidad de la justificación, diseño, gestión, eficacia, eficiencia, impacto y sustentabilidad de cada proyecto o programa.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, POR ORDEN DEL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda



ORGANISMO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN